



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000172-2022/MDSA

Santa Anita, 29 NOV 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 287-2022-SGSPAS-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y Sisfoh, el Memorando N° 00988-2022-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 2201-2022-OA-OGAF/MDSA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 01276-2022-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 2207-2022-OA-OGAF/MDSA y el Informe N° 2246-2022-OA-OGAF/MDSA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorandum N° 847-2022-OGAF/MDSA de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 739-2022-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1241-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal y;

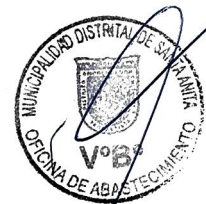
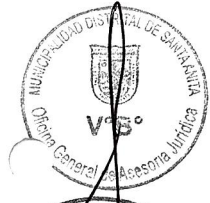
CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los procedimientos de selección en la contratación pública señala que, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones del Estado.

Que, el numeral 27.1) del artículo 27° de la citada normativa señala, respecto a las contrataciones directas, (...) Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) *"c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"*. (...)

Que, en ese mismo sentido el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que (...) *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo"* (...) y agrega que (...) *"dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda"* (...).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA



Que, de la normativa glosada se puede observar que para que se configure la causal de contratación directa denominada **situación de desabastecimiento** deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: **i)** un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y **ii)** que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, respecto al primer elemento, debe indicarse que por extraordinario se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por imprevisible se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configura ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos.

Que, el segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad.

Que, de esta manera, corresponde a cada Entidad determinar la forma en que deberá efectuar una contratación, evaluando si esta se enmarca dentro de una de las causales de contratación directa, para lo cual debe tener en consideración **que el desabastecimiento** se configura ante la ausencia o privación de un bien o servicio debido a una causa extraordinaria e imprevisible, y siempre que dicha ausencia evite que la Entidad cumpla con la función o actividad que le ha sido encomendada.

Que, siendo ello así, mediante el Informe N° 287-2022-SGSPAS-GSPDH/MDSA de fecha 10 de noviembre, la Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y Sisfoh señala que la ejecución de la adquisición y distribución de alimentos para el Programa del Vaso de Leche se realiza en virtud del Contrato N° 020-2020-MDSA/GM, derivado de la Licitación Pública N° 001-2020-CS/MDSA, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y la empresa Negocios, Innovaciones e Ingeniería S.A, abastecimiento que cubrió hasta el 01.07.2022.

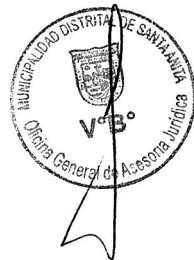
Que, agrega dicho informe, que con fecha 02.07.2022 se suscribe la adenda N° 01 al Contrato N° 020-2020-MDSA/GM por prestaciones adicionales y con fecha 22.07.2022 se firma un contrato complementario hasta por el 15.24% del contrato original, cuyo abastecimiento de alimentos permitió cubrir la distribución hasta el 24.11.2022.

Que, con fecha 21 de julio de 2022 se convoca, a través del SEACE, el procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2022-CS/MDSA para la adquisición de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche por el periodo de 52 semanas entre los años 2022 y 2023.

Que, con fecha 29.09.2022, mediante el Informe IVN N° 112-2022/OSCE-DGR, la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) se pronuncia respecto a la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones de la Licitación Pública N° 002-2022-CS/MDSA ordenando que se deberá declarar la nulidad de oficio de dicho procedimiento de selección por inexistencia de pluralidad de marcas en las indagaciones de mercado del ítem 1 "Leche Evaporada Entera", retrotrayéndolo a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA



etapa de convocatoria. Esta circunstancia se materializó mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 150-2022-MDSA, de fecha 13 de octubre de 2022.

Que, mediante el Informe N° 2246-2022-OA-OGAF/MDSA, de fecha 24.11.2022, la Oficina de Abastecimiento señala que la entrada en vigencia de los nuevos contratos, derivados de la Licitación Pública N° 002-2022-CS/MDSA, cuyo procedimiento fue declarado nulo y retrotraído hasta la etapa de la convocatoria mediante la Resolución de Alcaldía N° 150-2022-MDSA, se estima que se realice el 13.01.2023 bajo un escenario optimista donde no se realicen elevaciones de pliegos de consultas y observaciones al OSCE y sin existencia de apelaciones; o el 16.03.2023 bajo un escenario pesimista, presumiendo elevación de pliegos y apelaciones al procedimiento.

Que, agrega, que se cuenta con abastecimiento contratado para el Programa del Vaso de Leche hasta el 02.12.2022 y por consiguiente a partir del 03.12.2022 se incurriría en un inminente desabastecimiento de insumos para dicho programa, situación que ha sido generada por la demora de la conclusión de la Licitación Pública N° 002-2022-CS/MDSA por haber sido declarada nula y retrotraída hasta la etapa de la convocatoria en dos oportunidades, por lo que solicita la ejecución de una contratación directa por la causal de desabastecimiento con la finalidad de dar atención a los beneficiarios del programa y manteniendo la continuidad ininterrumpida de la distribución de insumos por un periodo de quince semanas (del 15/12/2022 al 09/03/2023), conforme al siguiente detalle:

N° DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA LATA X 410G	HOJ. DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES x Kg.
1	15/12/2022	11,693	1,448.48
2	17/12/2022	11,693	1,448.48
3	19/12/2022	11,693	1,448.48
4	23/12/2022	11,693	1,448.48
5	23/12/2022	20,527	1,448.48
6	5/01/2023	2,859	1,448.48
7	12/01/2023	11,693	1,448.48
8	19/01/2023	11,693	1,448.48
9	26/01/2023	11,693	1,448.48
10	2/02/2023	11,693	1,448.48
11	9/02/2023	11,693	1,448.48
12	16/02/2023	11,693	1,448.48
13	23/02/2023	11,693	1,448.48
14	2/03/2023	11,693	1,448.48
15	9/03/2023	11,693	1,448.48
TOTAL		175,395	21,727.20

Que, teniendo en cuenta el informe señalado en el párrafo precedente, la Oficina de Abastecimiento señala que la Subgerencia de Salud, Programa Alimentarios y Sisfoh, desplegó acciones necesarias e inmediatas, enmarcada en la modalidad de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

contratación directa, siendo el valor estimado la suma total de **setecientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno con 58/100 soles (S/. 758,981.52)**;

Que, mediante Informe N° 2201-2022-OA-OGAF/MDSA de fecha 21 de noviembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento solicita la disponibilidad presupuestal y previsión presupuestal para realizar la contratación directa de adquisición de insumos alimenticios para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche; por lo que a través del Memorando N° 01276-2022-MDSA/OGPPPI de fecha 22 de noviembre de 2022, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones otorga la disponibilidad presupuestaria de gastos y previsión presupuestal para la contratación directa de la "Adquisición de Insumos Alimentarios para el Programa de Vaso de Leche", requerido por la Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y Sisfoh, para el ejercicio de los años 2022 y 2023, por lo que a continuación se detalla la disponibilidad presupuestal 2022 y la previsión presupuestal 2023, respectivamente:

CCP SIGA	CCP SIAF	CENTRO DE COSTO	ASUNTO	FF/Rb	META	CLASIFICADOR	VALOR REFERENCIAL
7499	8024	Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y Sisfoh	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"	1-00	0028	2.2.2.3.1.1	S/. 281,262.64
TOTAL, S/							S/. 281,262.64

CCP SIGA	CCP SIAF	CENTRO DE COSTO	ASUNTO	FF/Rb	META	CLASIFICADOR	VALOR REFERENCIAL
7499	8024	Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y Sisfoh	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"	1-00	0028	2.2.2.3.1.1	S/. 477,718.88
TOTAL, S/							S/. 477,718.88

Que, en efecto, de la lectura de los informes técnicos se observa que la Licitación Pública N° 002-2022-CS/MDSA ha sido declarada nula en dos oportunidades. La primera mediante la Resolución de Alcaldía N° 000112-2022/MDSA, de fecha 11.07.2022 y retrotraída hasta la etapa de la elaboración de especificaciones técnicas, debido a que en el requerimiento de la adquisición, se consignó erróneamente una ración alimenticia distinta a la aprobada en la Sesión del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche realizada el 26.04.2022, lo que generó una distorsión importante en la solicitud de compra de los productos del citado programa; y la segunda mediante la Resolución de Alcaldía N° 00150-2022-MDSA, de fecha 13.10.2022 y retrotraída hasta la etapa de convocatoria, ello en virtud del Informe N° IVN N° 112-2022/DGR, de la Dirección de Gestión de Riesgo del OSCE debido a que existiría deficiencias en la indagación de mercado en el sentido que los bienes que conforman el ITEM 1 "Leche Evaporada Entera en lata de 410 gr" no contaría con la pluralidad de marcas requerida por la normativa de compras públicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA



Que, conforme a los hechos, si la Licitación Pública N° 002-2022-CS/MDSA ha sido declarada nula y retrotraída hasta la etapa de la convocatoria en dos oportunidades, evidentemente, este tipo de modalidad de proceso de selección son gravosos en sus plazos lo que podría ocurrir que su duración, hasta el otorgamiento de la buena pro y suscripción de contrato, se extienda por el lapso de cuatro meses y si la adquisición de productos alimenticios tiene como abastecimiento hasta el 02.12.2022, según informe de la Oficina de Abastecimiento, y la citada licitación culminaría el 13.01.2023 bajo un escenario optimista donde no se realicen elevaciones de pliegos de consultas y observaciones al OSCE y sin existencia de apelaciones; o el 16.03.2023 bajo un escenario pesimista, presumiendo elevación de pliegos y apelaciones al procedimiento, nos hace concluir que la adquisición y distribución de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, función fundamental que presta nuestro comuna al vecindario, ingresaría a un periodo de situación de desabastecimiento que perjudicaría a los beneficiarios de dicho programa, debiendo mantenerse la continuidad ininterrumpida de la distribución de dichos insumos.

Que, en ese sentido el numeral 27.1) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

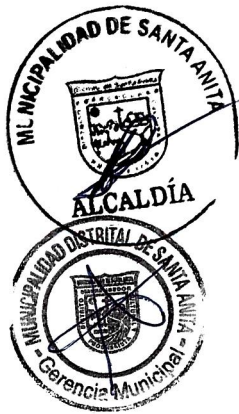
Que, efectivamente, por los hechos descritos anteriormente, los supuestos señalados en la normativa citada se habrían configurado para advertir una situación de desabastecimiento que compromete una función fundamental de la Municipalidad Distrital de Santa Anita como es la de suministrar a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, considerados como grupos más vulnerables por lo que excepcionalmente se podría autorizar la contratación directa con un proveedor por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y culminar el procedimiento de selección convocado.

Que, sin embargo es necesario precisar que esta situación de desabastecimiento de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche no se ha generado por un hecho extraordinario o imprevisible, como los señala el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sino por falta de diligencia y eficiencia elemental de los servidores o funcionarios encargados de la organización del proceso de selección para proveer los citados alimentos a los grupos más vulnerables de la sociedad distrital.

Que, señala la normativa de contrataciones; cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la contratación directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Que, mediante Informe N° 739-2022-OGAJ/MDSA de fecha 26 de noviembre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable en cuanto a la contratación directa de la "Adquisición de Insumos Alimenticios para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche", a fin de evitar la situación de desabastecimiento y no comprometer en forma directa e inminente la continuidad del servicio de insumos





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

alimenticios para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, en mérito a la normativa vigente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, de la Ley N° 31433, modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y establece que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales; resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda, y añade que las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional **o el alcalde** se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal.

Que, mediante Memorándum N° 1241-2022-MDSA/GM de fecha 28 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta los informes señalados en visto recomienda la emisión de la resolución de alcaldía con respecto a la contratación directa de la “Adquisición de Insumos Alimenticios para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche” por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y culminar el procedimiento de selección convocado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la contratación directa por la causal de desabastecimiento para la “Adquisición de Insumos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche”, del distrito de Santa Anita, por la suma de setecientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno con 58/100 soles (S/. 758,981.52), por los fundamentos expuestos y que forman parte de la presente resolución, conforme al cronograma siguiente y con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

N° DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA LATA X 410G	HOJ. DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES x Kg.
1	15/12/2022	11,693	1,448.48
2	17/12/2022	11,693	1,448.48
3	19/12/2022	11,693	1,448.48
4	23/12/2022	11,693	1,448.48
5	23/12/2022	20,527	1,448.48
6	5/01/2023	2,859	1,448.48
7	12/01/2023	11,693	1,448.48
8	19/01/2023	11,693	1,448.48
9	26/01/2023	11,693	1,448.48
10	2/02/2023	11,693	1,448.48
11	9/02/2023	11,693	1,448.48
12	16/02/2023	11,693	1,448.48
13	23/02/2023	11,693	1,448.48



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA



14	2/03/2023	11,693	1,448.48
15	9/03/2023	11,693	1,448.48
TOTAL		175,395	21,727.20

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la fuente de financiamiento presupuestal el siguiente:

CCP SIGA	CCP SIAF	CENTRO DE COSTO	ASUNTO	FF/Rb	META	CLASIFICADOR	VALOR REFERENCIAL
7499	8024	Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y Sisfoh	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"	1-00	0028	2.2.2.3.1.1	S/. 281,262.64
TOTAL, S/							S/. 281,262.64

CCP SIGA	CCP SIAF	CENTRO DE COSTO	ASUNTO	FF/Rb	META	CLASIFICADOR	VALOR REFERENCIAL
7499	8024	Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y Sisfoh	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"	1-00	0028	2.2.2.3.1.1	S/. 477,718.88
TOTAL, S/							S/. 477,718.88

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Abastecimiento su publicación en el SEACE, y a las demás áreas pertinentes de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de las responsabilidades administrativas si fuere el caso.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

ABOG. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE